



APROPOL - ASOCIACION PROFESIONAL POLICIAL SANTA FE

Entidad Gremial de hecho - Expte 534.208/01 MTSS Ley 23.551
y al amparo del artículo 14 bis de la Constitución Nacional Argentina
Miembro fundador de la Federación Argentina de Sindicatos Policiales y Penitenciarios
apropol@gmail.com - Ante dudas sobre este contenido visitar: www.apropol.org.ar
DISTRIBUCION GRATUITA Y APARICION ESPORADICA
(Gracias al esfuerzo de los afiliados - Colabore y afíliese)

Año XIII - NÚMERO

065

01 DE SETIEMBRE
DE 2014

¿Que hacer ante un accidente de trabajo o enfermedad profesional?

Es muy importante para el trabajador el cuidado de la salud y la seguridad principalmente en una profesión como la del policía «con riesgo de vida inminente» y un «alto desgaste de la salud». Es por ello que ante un accidente de los que se denominan «del servicio» debemos cumplir con las normas legales adecuadas a los fines de que se cubran y aseguren todos los servicios que nos corresponden como trabajadores. En estos primeros apuntes vamos a dar algunos conceptos básicos y principalmente los pasos a seguir y a quienes recurrir. Verán que la Unidad Regional II tiene por su problemática especial algunos procedimientos particulares pero dentro de un orden general que es común en toda la provincia.

¿Qué es un accidente de trabajo

En la Ley 24557, o LRT, se dice claramente en el artículo 6, inciso 1 que: Se considerará accidente de trabajo a todo acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo.

¿Qué es un accidente "en itinere"?

Es el que se produce en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo.

¿Qué es una enfermedad Profesional?

Se consideran enfermedades profesionales aquellas que se encuentran incluidas en el listado de enfermedades profesionales que elaborará y revisará el Poder Ejecutivo anualmente, conforme al procedimiento del artículo 40 apartado 3 de esta ley. El listado identificará agente de riesgo, cuadros clínicos y actividades, en capacidad de determinar por si la enfermedad profesional.

¿Qué debo hacer ante un accidente?

En caso de que ello se produzca si es posible por si mismo o por un familiar o allegado se deberá:

1º) – Dar inmediato aviso a la autoridad policial:

Las autoridades policiales de la jurisdicción deben ser anoticiadas para que inicien las actuaciones penales y administrativas correspondientes a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º del Reglamento de Sumarios Administrativos – RSA que dice: "Los sumarios administrativos e informaciones sumarias tendientes a la comprobación de una falta o de un hecho en que se involucre a personal policial,

como la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder, se ajustarán a las normas que se establecen en este Título" y agrega en el art. 37 que se iniciará un Sumario Administrativo "Cuando ocurra la invalidez o el fallecimiento de un integrante de la Policía con motivo de actos del servicio o de arrojo art 37 RSA" y una "Información Sumaria" según el art. 113 inc d cuando "Por accidentes ocurridos o enfermedades contraídas durante o con motivo del servicio cuando no fuera el caso previsto por el Artículo 37. Esta dependencia deberá

entregar **POR TRIPLICADO** al causante:

- Formulario denuncia DIPART
- Formulario Anexo II
- Formulario Dictamen Medico Accidente Laboral • Copia certificada denuncia, acta de procedimiento a parte preventivo

2º - Dar aviso al DIPART (antes de las 48 horas

IMPORTANTE: El que instruya el sumario administrativo o información sumaria deberá realizar por **TRIPLICADO** (solo en ambito UR II) la siguiente documental:

- Parte preventivo.
- Anexo II para ser presentado ante Medicina Integral en Destino UR II.
- Formulario de Dictamen Medico de Accidente Laboral
- Formulario redenucia ante la DIPART.

(Si son fotocopias deberán ser certificadas por la misma autoridad)

habiles):

Se debe concurrir ante la Dirección Provincial de Autoseguro de Riesgo de Trabajo de la Provincia de Santa Fe (DI.P.A.R.T Santa Fe) **SI NO AVISA ANTES DE LAS 48 HORAS PIERDE TODO DERECHO A PRESTACION.**

Utilizar en este caso el formulario de denuncia oficial que debe acompañar con el acta de procedimiento o denuncia policial sellada y firmada por la autoridad. Si el estado del accidentado lo permite, trasladarlo a un Centro de Atención de Primaria de la Salud sino puede concurrir un familiar u otra persona (puede hacerlo el jefe inmediato o un compañero):

Rosario: Paraguay 751 5º piso (edificio del Centro Unión de Dependientes)

Santa Fe: Bv. Gálvez 1563.

Venado Tuerto: A. Gutierrez 55.

Cañada de Gómez: Urquiza 750.

Horario de atención: 8 a 13 horas, de lunes a viernes.

(sigue en pag 2)

ORGANO OFICIAL DE DIFUSION DE A.PRO.POL.
PROTEGER AL QUE PROTEGE
WWW-APROPOL-ORG-AR



(viene de pag. 1) Allí entregara un original del Formulario denuncia **DIPART** (una de las copia la utilizara como recibo) y la otra va a Medicina Legal Policial UR II.

3° - Concurrir a Medicina Legal Policial:

A los fines de ser verificado los días de licencia otorgados por la **DIPART**. Debe llevar formulario de "**Dictamen Medico de Accidente Laboral**" y Anexo II a la sede ubicada en Dorrego 960 planta alta de Rosario (si no puede subir la escalera avise y deberá ser **OBLIGATORIAMENTE** atendido por el profesional en la planta baja.

- Allí entrega copia del Formulario denuncia **DIPART**

- Ingresa el Formulario **Dictamen Medico Accidente Laboral** para ser completado por el Medico de Policía.

- Entrega para que complete el Medico de Policía el Anexo II que será entregado en el paso siguiente.

4° - Concurrir a Medicina Integral e Destino UR II:

Esta sección ubicada en Ovidio Lagos 5250 de Rosario teléfono (341) 465-7250 atiende de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 y se ocupa de todos los trámites necesarios para que el trabajador policial asegure los beneficios necesarios. Es necesario hacer el trámite con la presentación de:

- **Anexo II completo y con el informe al pie del Medico de Policía** (recordemos que se hace en la División Medicina Legal UR II)
- **Copia de la denuncia ante el DIPART**
- **Fotocopia del último recibo de haberes**
- **Fotocopia del carnet de IAPOS**
- **Fotocopia del DNI** con el cambio de domicilio
- **Cantidad de días de licencia especial** por enfermedad otorgada por el **DIPART**

Esta sección se encarga de anotar Sumarios Administrativos y demás dependencias además de tramitar lo concerniente a las prestaciones correspondientes.

En caso de **URGENCIAS SOLAMENTE** comunicarse al conmutador teléfono (0341) 465-7200 conmutador solicitar con Subjefatura UR II y la guardia lo derivara a la "**Ruta Medicina Integral en Destino**".

Debido a las características de los efectores de salud de alta complejidad en Rosario, los compañeros de otras UURR podran tambien consultar a este servicio a los fines de recibir colaboración efectiva. Comunicarse con el Suboficial Mayor Hector Leocatta por esta vía.

NOTA: Este material esta disponible en nuestra web : www.apropol.org.ar.

PROTEGER AL QUE PROTEGE

Desde el 2001 es publicación oficial del sindicato policial **APROPOL**
San Lorenzo 3798 Código Postal 2000 Rosario (Santa Fe)
Atención lunes a viernes 09 a 13 - Tel (0341) 4304418
www.apropol.org.ar / apropol@gmail.com

PETITORIO DE LOS TRABAJADORES POLICIALES SANTAFESINOS:

«La inseguridad tiene solución si se respetan los derechos de los trabajadores policiales y penitenciarios» SUELDO INICIAL BOLSILLO \$ 15.000

- | | |
|--|--|
| 1°) AUMENTO SALARIAL DE EMERGENCIA | 18°) VIVIENDAS |
| 2°) JORNADA LIMITADA DE TRABAJO | 19°) PAGO DE DEUDAS HISTORICAS |
| 3°) CREACION DE PLANTILLAS Y SUPLENCIAS | 20°) ASCENSOS EN TERMINOS PARA TODOS |
| 4°) LEY DE HERDOS Y PENSION O RETIRO MAXIMO | 21°) REGULARIZACION DE LOS SEGUROS DE LOS MOVILES |
| 6°) RESPETO A LOS CANALES DE PARTICIPACION. CESE DE SEPARACION DE DELEGADOS. | 22°) RESPALDO EN EL COMBATE CONTRA EL DELITO |
| 7°) ENTREGA DE UNIFORMES Y EQUIPOS | 23°) TRATO IGUALITARIO DEL IAPOS |
| 8°) CATEGORIZACION DE DESTINOS Y TAREAS ESPECIFICAS | 24°) PAGO BENEFICIOS SEGURO MUTUAL |
| 9°) FONDO COMPENSADOR | 25°) REVEER EL SISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y CAPACITACION |
| 10°) NO MAS DISPONIBILIDADES | 26°) CREACION DE LA DIRECCION DE BIENESTAR POLICIAL (D6) |
| 11°) RELEVO DE FUNCIONES DE GUARDIACARCELES | 27°) CREACION DE LA DIRECCION DE PATROCINIO JURIDICOS |
| 12°) EFECTIVIZACION DEL 85 % MOVIL PARA RETIRADOS | 28°) RESPETO A LA CARRERA Y ESTABILIDAD EN EL EMPLEO |
| 13°) ATENCION AL PERSONAL CON PROBLEMAS DE DESARRAIGO | 29°) DEVOLUCION DEL 13% RETENIDOS POR LEY DE EMERGENCIA |
| 14°) PAGO DE VIATICOS | 30°) REFORMULACION DE MEDICINA LEGAL |
| 15°) ORDENES CLARAS | 31°) BENEFICIOS SOCIALES |
| 16°) TRATO JUSTO Y RESPETUOSO PARA TODOS | 32°) CREACION INCENTIVOS POLICIALES |
| 17°) PERFECCIONAMIENTO E INSTRUCCION | 33°) REINCORPORACIONES |

12 de Septiembre

«Día del Policía Santafesino Caído en Acto de Servicio»



Viernes 12 de Septiembre a las 16:00 horas en Junín y Rawson de Rosario recordaremos a las víctimas de la «Masacre de Rosario» en el 38º aniversario del cobarde atentado. **APROPOL** adhiere y solicita a todos los policas, familiares y ciudadanos de buena voluntad a participar y recordar a nuestros héroes y mártires.